

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME

ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR RUBIELA PARRADO REY EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE MARÍA JULIA REY DE PARRADO CONTRA CONVIDA E.P.S.'S

Radicado No. 25594-40-89-001-2018-00029-00

Quetame, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Visto el memorial que antecede, por medio del cual Convida E.P.S.'S solicita se deje sin efectos las sanciones impuestas al representante legal concediendo la inaplicación y/o inejecución de la sanción por haberse dado un hecho superado y su desistimiento por parte de la accionante, dando así cabal cumplimiento a la sentencia de tutela. Frente al particular, sobra advertir a Convida E.P.S.'S que de una simple vista a las diligencias se advierte que mediante proveído de 25 de marzo de 2021, este despacho resolvió petición en igual sentido, radicada el 19 de febrero de 2021 y suscrita por Martha Eliana Bonilla Balsero en calidad de Abogada Especialista de la Oficina Asesora jurídica de Convida E.P.S.

En ese orden, estese a lo resuelto en aquel proveído que accedió a lo peticionado en aquella oportunidad y comínese a Convida E.P.S.'S para que en lo sucesivo se abstenga de presentar solicitudes repetitivas a las cuales ya se les ha dado alcance y accedido a lo pretendido.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez